

VERSIÓN PÚBLICA

Nosotros, **ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE**, mayor de edad, Doctora en Medicina, de este domicilio, portadora de mi Documento Único de Identidad Número

, con Número de Identificación Tributaria

; actuando en nombre y representación del Ministerio de Salud, con Número de Identificación Tributaria

, personería que compruebo con la siguiente documentación: **I)** El Acuerdo Ejecutivo de la Presidencia de la República Número DIEZ, de fecha uno de Junio del año dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial Número NOVENTA Y NUEVE, Tomo CUATROCIENTOS TRES del uno de Junio de dos mil catorce, en donde aparece que el Señor Presidente de la República nombró a la Doctora Elvia Violeta Menjivar Escalante, Ministra de Salud, a partir del día uno de junio del año dos mil catorce, **II)** Certificación expedida en esta ciudad, a los un días del mes de Junio del año dos mil catorce, por el Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, de la que consta que de folio cinco vuelto del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos, que lleva dicha Presidencia, se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual la Doctora **ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE**, rindió protesta constitucional como Ministra de Salud, ante el señor Presidente de la República Salvador Sanchez Cerén, el día uno de junio del año dos mil catorce; y sobre la base de los Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), los cuales le conceden facultades para firmar Contratos como el presente, y que para los efectos de este Contrato me denominaré **MINISTERIO DE SALUD**, o simplemente **EL MINSAL**; y **RODRIGO ERNESTO GUERRA GUERRA**, mayor de edad, Ingeniero Electricista, de este domicilio, portador del Documento Único de Identidad número

; con Número de Identificación Tributaria

, en calidad de Director Propietario, Presidente de La Junta Directiva y Representante Legal de la Sociedad, **SERVICIOS TÉCNICOS DE INGENIERÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **SETISA, S.A. DE C.V.**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria

VERSIÓN PÚBLICA

; calidad que compruebo con: **a)** Testimonio de Escritura Pública de Modificación del Pacto Social de la sociedad, otorgada en esta ciudad a las ocho horas del día siete de junio del dos mil uno, ante los oficios del notario Julio Hidalgo Villalta, inscrita en el Registro de Comercio al número **TRES** del libro **MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE**, del Registro de Sociedades, del folio veinte al folio treinta y cuatro, el día diecisiete de septiembre de dos mil uno, instrumento que de acuerdo al romano “IV” de la escritura antes relacionada, establece que contiene todas y las únicas cláusulas que regirán en adelante a la sociedad y que constituyen sus únicos estatutos; **b)** Testimonio de Escritura Pública de Modificación del Pacto Social, otorgada en esta ciudad a las quince horas del día quince de agosto del año dos mil ocho, ante los oficios del notario Atilio Ramírez Amaya hijo, inscrita en el Registro de Comercio al Número **TRES** del Libro **DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE**, del Registro de Sociedades, del folio nueve al folio catorce, el día nueve de septiembre de dos mil ocho; mediante la cual se agrega la abreviatura SETISA, S.A. DE C.V., a la denominación de la Sociedad, **c)** Testimonio de Escritura Pública de Modificación del Pacto Social por Aumento de Capital, otorgada en esta ciudad a las dieciséis horas del día diecinueve de septiembre de dos mil once, ante los oficios del Notario Gregorio Peña Interiano, inscrita en el Registro de Comercio al número **TREINTA Y DOS** del libro **DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS**, del Registro de Sociedades, del folio ciento noventa y uno al folio ciento noventa y siete, el día diez de enero de dos mil doce; y **d)** Credencial de Elección de Junta Directiva extendida por el Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, Ingeniero ARNE RODRIGO GUERRA HORNQUIST, el día treinta de mayo de dos mil once, de la que consta que fuí electo para el cargo de Director Propietario Presidente y Representante Legal de la Sociedad para un periodo de siete años, contado a partir del día veinte de junio de dos mil once; inscrita en el Registro de Comercio al número **SETENTA Y NUEVE** del libro **DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES**, del Registro de Sociedades, del folio cuatrocientos diez al folio cuatrocientos doce, el día quince de julio de dos mil once; y que en el transcurso de este instrumento me denominaré “**LA CONTRATISTA**”; y en las calidades antes expresadas manifestamos: Que otorgamos el presente Contrato proveniente del proceso de la LICITACIÓN PÚBLICA LP N° 07/2015 denominado “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CALIBRACIÓN PARA EQUIPO DE LABORATORIO**”, de conformidad a las cláusulas que se detallan a continuación:

VERSIÓN PÚBLICA

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

LA CONTRATISTA se compromete a prestar el Servicio, en los términos, condiciones y especificaciones detalladas a continuación.

REGLÓN	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	81201067	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA EQUIPO DE LABORATORIO	1

REGLÓN No.1			
DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO	CANTIDAD DE MANTENIMIENTOS ADJUDICADOS	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
CROMATOGRAFO DE GASES.	1	\$750.00	\$750.00
CROMATÓGRAFO LÍQUIDO DE ALTA RESOLUCIÓN	8	Ver detalle en cuadro siguiente.	\$8,362.00

DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO	DESCRIPCIÓN DE LO OFERTADO	CANTIDAD DE MANTENIMIENTOS	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
CROMATÓGRAFO LÍQUIDO DE ALTA RESOLUCIÓN	Servicio de mantenimiento preventivo para equipo de Cromatografía Líquida de Alta Resolución, marca Agilent Technologies, Modelo Serie 1100.	1	\$904.00	\$904.00
	Servicio de mantenimiento preventivo para equipo de Cromatografía Líquida de Alta Resolución, marca Agilent Technologies, Modelo Serie 1200.	5	\$904.00	\$4,520.00
	Servicio de mantenimiento preventivo para equipo de Cromatografía Líquida de Alta Resolución, marca Agilent Technologies, Modelo Serie 1260/1290 infinity.	2	\$1,469.00	\$2,938.00
MONTO TOTAL				\$9,112.00

VERSIÓN PÚBLICA

LA DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A REALIZAR, SERA ACORDE A LO PRESENTADO EN LA OFERTA ESCRITA DE LA CONTRATISTA.

DESCRIPCION Y UBICACIÓN DE LOS EQUIPOS

El servicio de Mantenimiento Preventivo de Equipos de Laboratorio de Control de Calidad el cual se realizará en los equipos descritos en el presente documento.

Los equipos se encuentran instalados en las diferentes áreas del edificio Laboratorio Central Dr. Max Bloch del MINSAL.

RENGLÓN N° 1

“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA EQUIPO DE LABORATORIO”

Mantenimiento preventivo

LA CONTRATISTA deberá realizar una sola visita para los equipos del Laboratorio de Control de Calidad por cada equipo descrito en el presente documento, realizar la rutina de Mantenimiento Preventivo según el equipo de conformidad al detalle siguiente:

CROMATOGRAFO DE GASES.

- Verificación de funcionamiento general del equipo.
- Revisar los parámetros de operación del equipo.
- Revisar el funcionamiento del software antes de iniciar la rutina de Mantenimiento.
- Cerrar las llaves de los cilindros del sistema de gases, así se podrá drenar las Tuberías conectadas al equipo.
- Limpieza externa e interna del equipo.
- Revisión de partes eléctricas y electrónicas.
- Revisión del detector.

VERSIÓN PÚBLICA

- Revisión de los puertos de inyección sirve para saber si es necesario cambiar el Liner , cuando se presentan fugas o cambios en color de la lana de vidrio o están rallados . Si el o ring del liner está deformado se cambia.
- El septum se cambia si se presentan fugas o se ha deformado.
- Revisión de las conexiones de la columna frontal y la columna posterior. Si es necesario se retira la parte quemada.
- Revisión de las conexiones de los gases. Para verificar que la tubería no este dobladas las férulas continúen correctamente instaladas. Revisar que no se presenten fugas.
- - Revisión de las partes eléctricas del equipo.
- Verificar que las aspas del motor del horno giren adecuadamente .
- Revisar que los ventiladores se encuentren funcionando correctamente.
- Verificar que el inyector automático y bandeja de 100 muestras estén correctamente conectadas.
- Verificar que el inyector funcione correctamente.
- Verificar el buen funcionamiento del sistema de espacio de cabeza.

CROMATÓGRAFO LÍQUIDO DE ALTA RESOLUCIÓN

- Verificación de funcionamiento general del equipo.
- Revisar los parámetros de operación del equipo.
- Revisar el funcionamiento del software antes de iniciar la rutina de Mantenimiento.
- Limpieza general externa e interna del equipo.
- Revisar la bomba del equipo Cromatógrafo y limpiar los cilindros de soporte,,
- Retirar y limpiar los pistones.
- cambio de los sellos de los pistones.
Sustituir los sellos de la bomba.
- Sustituir las fritas de PTFE de la válvula de purga y la junta de sellado si esta Deformada.

VERSIÓN PÚBLICA

- cambio del filtro de la válvula de purga
- Realizar el test de fugas.
- Cambio de juntas y sellos de lavado.
- Revisión del inyector automático .
- Sustituir el sello del rotor.
- Sustituir la aguja y el asiento de aguja del inyector.
- Inspeccionar los capilares y tubos verificar que no están deformes, y
- Sustituirlos si es necesario.
- Realizar el test de presión del sistema.
- Verificar el buen funcionamiento del inyector.
- Revisar y verificar el buen funcionamiento el comportamiento de columnas.
- Realizar el test del termostato.
- Inspeccionar la celda de flujo verificar que no se presenten fugas.
- Realizar el test de filtros de óxido de holmio. Si el test falla realizar una calibración de la longitud de onda..
- Realizar el test de intensidad.
- Verificar el buen estado de la celda de flujo.
- Verificar el buen estado del detector.
- Realizar es test de intensidad de la lámpara.
- Realizar el test de longitud de onda.
- Verificar el buen estado del tipo de detector que posea el cromatografo y Realizar el ajuste necesario.
- Verificar el buen funcionamiento del sistema informático de la computadora, CPU, teclado , UPS, impresora .
- Realizar la calificación operacional y verificación de desempeño del equipo.

Además del Mantenimiento Preventivo descrito anteriormente, LA CONTRATISTA se obliga a ejecutar a los equipos las correcciones de fallas o daños consecuencia por problemas ocasionados

VERSIÓN PÚBLICA

por el personal de LA CONTRATISTA durante sus intervenciones de Mantenimiento Preventivo, en este ultimo caso los gastos resultantes correrán por cuenta de LA CONTRATISTA.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las Bases para la Licitación Pública LP N° 07/2015; b) Las adendas y/o enmiendas a las Bases de Licitación, si las hubiere; c) La oferta de LA CONTRATISTA y sus documentos; d) La Resolución de Adjudicación N° 147/2015; e) Las Garantías; y f) Las Resoluciones Modificativas, si las hubiere. En caso de discrepancia entre el contrato y los documentos antes relacionados prevalecerá el contrato.

CLÁUSULA TERCERA: FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO.

EL MINSAL hace constar que el importe del presente contrato será financiado con Recursos Propios FAE (AÑO 2015), según solicitud UFI N° 350, con cargo al cifrado presupuestario 2015-3200-3-81-01-21-2-54301, por un monto de \$33,994.00. En el entendido que si finalizado el Ejercicio Fiscal no se logra liquidar el contrato con dichos fondos, EL MINSAL a través de su Unidad Financiera Institucional, podrá incorporarle el que le corresponda de acuerdo al nuevo ejercicio fiscal vigente. EL MINSAL se compromete a pagar a LA CONTRATISTA la cantidad de **NUEVE MIL CIENTO DOCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$9,112.00)**, por el objeto de este contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). La cancelación se hará a través de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda mediante la modalidad de Abono a Cuenta , en Dólares de los Estados Unidos de América, (Deberá proporcionar: Nombre del Banco, Numero de Cuenta, Nombre de la cuenta Bancaria, Tipo de Cuenta, mediante Declaración Jurada, según anexo No.8) en un plazo de 60 días calendario, posterior a que LA CONTRATISTA presente en la Tesorería del MINSAL para tramite de QUEDAN respectivo, la documentación de pago siguiente: Comprobante de Crédito Fiscal con 2 copias a nombre del Fondo de Actividades Especiales del Ministerio de Salud, No. de Registro 154543-7, Giro: Actividades de la Administración Pública en General, Numero de NIT

VERSIÓN PÚBLICA

0614-291190-105-7, incluyendo en el comprobante número de Contrato, número de Libre Gestión, número de renglón, precio unitario, precio total, y la retención del uno por ciento (1.00 %) del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), descripción del servicio de mantenimiento prestado la cual deberá llevar firma, nombre y sello del administrador del contrato y visto bueno del jefe de Mantenimiento General adjuntando original y copia del cuadro Resumen del mantenimiento al cual le brindaron el servicio, correspondiente al periodo facturado; con el Visto Bueno del Administrador del contrato, firma y sello jefe de Mantenimiento General, original y una copia de la nota de aprobación de las garantías que estipula el presente Contrato, extendidas por la UACI, debiendo presentar LA CONTRATISTA un juego de copias de la documentación de pago en la UACI del MINSAL, para efectos de control del Contrato.

LA CONTRATISTA se compromete a presentar copia del comprobante de Crédito fiscal y cuadro Resumen del mantenimiento de equipos al cual le brindaron el servicio en la UACI del MINSAL dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se emita dicho reporte, caso contrario incurrirá en un incumplimiento al presente Contrato y lo que se tomará en cuenta en futuro procedimiento de contratación. El Comprobante de Crédito Fiscal, llevara el nombre, firma del Administrador de Contrato y del delegado de LA CONTRATISTA, El comprobante de crédito fiscal deberá presentarse a cobro a más tardar el Cuarto día hábil antes de que finalice el mes en que se emitió, caso contrario deberá emitir un nuevo Comprobante de Crédito Fiscal.

Por Resolución Número 12301-NEX-2218-2007, pronunciada por la Dirección General de Impuestos internos del Ministerio de Hacienda, el día 4 de diciembre del año 2007, El Ministerio de Salud, ha sido designado Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que se retendrá el uno por ciento (1.00%) como anticipo al pago de este Impuesto, en toda factura igual o mayor a \$100.00 que se presente a cobro. En cumplimiento a lo que dispone el artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, dicha retención deberá detallarse en la factura respectiva.

VERSIÓN PÚBLICA

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO, LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de prestación del servicio iniciara 5 días a la fecha de la distribución del contrato, hasta el 31 de Diciembre del 2015.

Lugar de prestación del servicio.

El Servicio de sera brindado en el Laboratorio de Control de Calidad ubicado en Alameda Roosevelt Edificio del Laboratorio Central Dr. Max Bloch San Salvador.

Para lo cual el suministrante o su representante autorizado en coordinación con el Administrador respectivo, verificaran que el servicio a recepcionarse cumple estrictamente con las cláusulas establecidas en el contrato, identificando las posibles inconsistencias en la prestación de dicho servicio. Se firmará Acta de Recepción del servicio por el Administrador de Contrato, delegado de LA CONTRATISTA y Visto Bueno de la Jefe de Laboratorio de Control de Calidad del MINSAL para efectos de pago del servicio prestado, debiendo contener adicionalmente el nombre de las personas que suscriben el Acta y los sellos respectivos.

LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y FINALIZARÁ 90 DÍAS CALENDARIO DESPUÉS DE FINALIZADO EL PLAZO DE ENTREGA.

CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍA.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato LA CONTRATISTA otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Salud, **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, para garantizar el cumplimiento estricto del presente Contrato, por un valor equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del monto total del Contrato, la cuál deberá presentar dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de distribución del Contrato y permanecerá vigente durante el plazo de NUEVE MESES, contados a partir de dicha fecha. Dicha garantía consistirá en fianza emitida por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias nacionales o extranjeras, siempre y cuando lo hicieren por

VERSIÓN PÚBLICA

medio de alguna de las instituciones del sistema financiero salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, artículo 32 inciso último de la LACAP. Las empresas que emitan las referidas fianzas deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. La fianza deberá presentarse en la UACI, ubicada en Calle Arce número ochocientos veintisiete, Ministerio de Salud, para lo cual se proporcionará el comprobante de recepción correspondiente. Por cada garantía que presente debe agregar copia de la Tarjeta de Identificación Tributaria de LA CONTRATISTA.

CLÁUSULA SEXTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

El seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de la Administradora del Contrato, quién ha sido nombrada por la Titular del MINSAL, mediante Acuerdo Institucional, Número 1620 de fecha cuatro de noviembre de dos mil quince, cuyo nombre se encuentra relacionado en el Anexo Número UNO del presente contrato. Quien tendrá las facultades que le señala el artículo 82 Bis de la LACAP y 74 del Reglamento de la LACAP, siendo estas las siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; b) Elaborar oportunamente los informes de avances de la gestión de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe a la Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a LA CONTRATISTA, por los incumplimientos de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con LA CONTRATISTA, las actas de recepción total o parcial de la contratación de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del suministro, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que esta proceda a devolver a LA CONTRATISTA las garantías correspondientes; g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambios o modificaciones al contrato, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos a LA CONTRATISTA relacionados con fallas durante el

VERSIÓN PÚBLICA

periodo de vigencia de las garantías, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor a ocho días hábiles; i) Emisión de la Orden de Inicio correspondiente, (cuando aplique); j) La aprobación del plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informará a la Titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado, (cuando aplique); k) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, Reglamento de la misma y el presente contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ACTA DE RECEPCIÓN.

Corresponderá a la Administradora de Contrato en Coordinación con LA CONTRATISTA, la elaboración de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el Artículo setenta y siete del RELACAP.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES Y PROHIBICIONES.

El presente Contrato podrá ser modificado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los Artículos 83-A y 86 de la LACAP, LA CONTRATISTA dará aviso por escrito al MINSAL dentro de los cinco días hábiles siguientes como mínimo a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso, dicho aviso deberá hacerse dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que EL MINSAL deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual será establecida y formalizada a través de una Resolución Ministerial de Modificativa de Contrato autorizada por La Titular del MINSAL, y no dará derecho a LA CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia de LA CONTRATISTA que afecten la prestación del servicio, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. La solicitud de prórroga deberá presentarse en la UACI del MINSAL, debiendo LA CONTRATISTA en caso de ser necesario ampliar los plazos y monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato según lo indique EL MINSAL y formará parte integral de este Contrato. EL MINSAL podrá modificar los

VERSIÓN PÚBLICA

Contratos en ejecución regidos por la LACAP, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. Para efectos de la LACAP, se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor. La comprobación de dichas circunstancias, será responsabilidad de LA CONTRATISTA quien las deberá documentar en su solicitud de Prórroga y deberán ser aceptadas por la Titular del MINSAL en la Resolución Razonada que provea, todo de conformidad a los Artículos 75 y 76 del RELACAP. Prohibición de modificación: De conformidad al Art. 83-B de la LACAP, este Contrato no podrá modificarse cuando dichas modificaciones se encuentren encaminadas a cualquiera de los siguientes objetivos: a) Alterar el objeto contractual; b) Favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, o convalidar la falta de diligencia de LA CONTRATISTA en el cumplimiento de sus obligaciones. La modificación que se realice en contra de lo establecido anteriormente será nula, y la responsabilidad será del titular de la institución.

CLÁUSULA NOVENA: PRÓRROGAS.

El contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El Titular de la institución emitirá una resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prorroga.

La Unidad Solicitante deberá remitir a la UACI la solicitud de prórroga del contrato anexando los siguientes documentos: Nota de La Contratista en la cual acepta la prórroga, monto estimado de la misma con su respectiva disponibilidad presupuestaria e informe favorable del Administrador de Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA: CESIÓN.

Salvo autorización expresa del MINSAL, LA CONTRATISTA no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos u obligaciones que emanen del presente Contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose

VERSIÓN PÚBLICA

además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES.

Si LA CONTRATISTA incumpliere cualquiera de las obligaciones contractuales, estará sujeta a las sanciones reguladas en la LACAP. Cuando LA CONTRATISTA incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, podrá declararse la caducidad del Contrato e Inhabilitación de la empresa o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente Contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

EL MINSAL podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) LA CONTRATISTA no rinda la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro del plazo acordado en este Contrato; b) La mora de la CONTRATISTA en el cumplimiento del plazo de prestación del servicio ó de cualquier otra obligación contractual; c) LA CONTRATISTA brinde el servicio en inferior calidad a lo ofertado y contratado ó no cumpla con las condiciones pactadas en este Contrato; y d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN BILATERAL.

Las partes Contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a LA CONTRATISTA y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la de los servicios prestados y recibidos.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL

VERSIÓN PÚBLICA

CONTRATO.

Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el Contrato. En caso de incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en el presente Contrato y lo dispuesto en la Solicitud de Cotización; EL MINSAL notificará a LA CONTRATISTA su decisión de caducar el Contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento establecido en el Art. 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo EL MINSAL, hará efectiva la garantía que tuviere en su poder.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Toda discrepancia que en la ejecución del Contrato surgiera, se resolverá intentando primero el Arreglo Directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá a los tribunales comunes. En caso de embargo a LA CONTRATISTA, EL MINSAL nombrará al depositario de los bienes quien releva al MINSAL de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose LA CONTRATISTA a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

EL MINSAL, se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad a la Constitución, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, o Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del MINSAL, con respecto a la prestación objeto del presente Contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. LA CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL MINSAL.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MARCO LEGAL.

VERSIÓN PÚBLICA

El presente Contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: JURISDICCIÓN.

Para los efectos jurisdiccionales de este Contrato, las partes señalan como domicilio especial el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales competentes se someten.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.

El MINSAL señala como lugar para recibir notificaciones la dirección: Calle Arce Número Ochocientos Veintisiete. San Salvador y LA CONTRATISTA señala para el mismo efecto la siguiente dirección: Setenta y nueve avenida norte y séptima calle poniente, número 4051, colonia Escalón, San Salvador, Teléfonos 2264-4713, Fax 2263-3724. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán validas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato, en la ciudad de San Salvador a los cinco días del mes de noviembre de dos mil quince.

DRA. ELVIA VIOLETA MENJÍVAR ESCALANTE
MINISTRA DE SALUD

RODRIGO ERNESTO GUERRA GUERRA
CONTRATISTA

subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: JURISDICCIÓN.

Para los efectos jurisdiccionales de este Contrato, las partes señalan como domicilio especial el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales competentes se someten.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.

El MINSAL señala como lugar para recibir notificaciones la dirección: Calle Arce Número Ochocientos Veintisiete. San Salvador y LA CONTRATISTA señala para el mismo efecto la siguiente dirección: Setenta y nueve avenida norte y séptima calle poniente, número 4051, colonia Escalón, San Salvador, Teléfonos 2264-4713, Fax 2263-3724. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán validas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato, en la ciudad de San Salvador a los cinco días del mes de noviembre de dos mil quince.


DRA. ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE
MINISTRA DE SALUD




RODRIGO ERNESTO GUERRA GUERRA
CONTRATISTA





HOY SE EMITE EL ACUERDO N°. **1620**, En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con tres minutos del día cuatro de noviembre de dos mil quince.- **EL ORGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE SALUD**, de conformidad a lo establecido en el Art. 82 Bis de la LACAP; Art. 74 del Reglamento de La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; esta Secretaría de Estado ACUERDA: Nombrar a la Licenciada **MIRNA ALCIRA MENDEZ**, Coordinadora de Calidad de Laboratorio de Control de Calidad, como **ADMINISTRADORA** de los contratos derivados de la **LICITACIÓN PÚBLICA LP N° 07/2015**, referente a la **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CALIBRACIÓN PARA EQUIPO DE LABORATORIO”**, con carácter adhonorem, a partir de la fecha de distribución del citado contrato a los respectivos Contratistas, quien deberá dar estricto cumplimiento a las responsabilidades contenidas en el Art. 82 bis de la LACAP que literalmente expresa:

- a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales.
- b) Elaborar oportunamente los informes de avances de la gestión de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos.
- c) Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe al titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones.
- d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final.
- e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de la adquisición del bien, obra o servicio de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP.
- f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del suministro, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que esta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes.
- g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambios o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad.
- h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas durante el periodo de vigencia de las garantías, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así



como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor a ocho días hábiles.

- i) Emisión de la Orden de Inicio Correspondiente, (cuando aplique)
- j) La aprobación del plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informara al titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado. (cuando aplique).
- k) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, Reglamento de la misma y Contrato.

COMUNIQUESE. La Ministra de Salud, (F) E. Violeta E.

DIOS UNION LIBERTAD

**DR. ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE
MINISTRA DE SALUD**

IAM/JACS/vc



como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor a ocho días hábiles.

- i) Emisión de la Orden de Inicio Correspondiente, (cuando aplique)
- j) La aprobación del plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informara al titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado. (cuando aplique).
- k) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, Reglamento de la misma y Contrato.

COMUNIQUESE. La Ministra de Salud, (F) E. Violeta E.

DIOS UNION LIBERTAD



DR. ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE
MINISTRA DE SALUD

IAM/JACS/vc